

Circular Nro. MEF-VGF-2025-0001-C

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

Asunto: Directrices para la aprobación de reprogramaciones financieras del gasto para el ejercicio fiscal 2025

Señores/as
Máximas Autoridades
INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO
Presente

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), en su artículo 114, establece que: *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero. (...)”*.

El reglamento al COPLAFIP, en su artículo 97, establece que: *“(...) Para el Presupuesto General del Estado, basándose en la programación fiscal y su actualización, así como, en el Plan Financiero del Tesoro Nacional, y para el mejor cumplimiento de las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas podrá actualizar las cuotas periódicas de compromiso y devengo del año presupuestario que se ejecuta. Las modificaciones de las programaciones financieras solicitadas que superen los márgenes durante la ejecución por las instituciones deberán informar de sus causas y requieren de autorización previa del ente rector de las finanzas públicas (...)”*

El numeral 2.3.4.2 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), establece lo siguiente sobre las reprogramaciones financieras que afecten los techos de las programaciones financieras o las cuotas cuatrimestrales de compromisos y mensuales de devengos del gasto del Presupuesto General del Estado:

“Para el caso de reprogramaciones financieras del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada que impliquen un aumento de los techos de las programaciones financieras cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado, por fuente de financiamiento y grupo de gasto, y no pueda ser compensado con una disminución de los techos de otra unidad operativa desconcentrada, se solicitará la reprogramación financiera, a través de la UDAF, a la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, que la aprobará o devolverá en función de los montos establecidos en la programación de caja y de las políticas de ejecución del gasto definidas para el cuatrimestre”.

En este contexto, el ente rector de las finanzas públicas, en función de sus competencias y responsabilidades, emite para cumplimiento obligatorio de las entidades del Presupuesto General del Estado, las directrices para la aprobación de las reprogramaciones que afecten los techos de las programaciones financieras o las cuotas cuatrimestrales de compromisos y mensuales de devengos durante el ejercicio fiscal 2025.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Gary Daniel Coronel Avila
VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Anexos:
- DIRECTRICES_DE_APROBACIÓN_DE_REPROGRAMACIONES_PRESUPUESTARIAS_2025

Circular Nro. MEF-VGF-2025-0001-C

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

Copia:

Señorita Magíster
Tatiana Elizabeth Calán Peñafiel
Subsecretaria de Presupuesto

Señor Magíster
Jaime Andrés Dávila Cervantes
Subsecretario de los Sistemas de Información de las Finanzas Públicas

Señorita Magíster
Josselin Mariell Camacho Balseca
Subsecretaria del Tesoro Nacional

eicm/bpec/bz/tecp